

COMISIÓN EUROPEA
SECRETARÍA GENERAL

Bruselas, 8.11.2016
SG-Greffe(2016) D/ 16296

x HAC
x BAYUD
x SEUE
x CCAA

REPR. PERM. ESPAÑA U.E. BRUSELAS ENTRADA
Fecha 08-11-2016
A14-71309

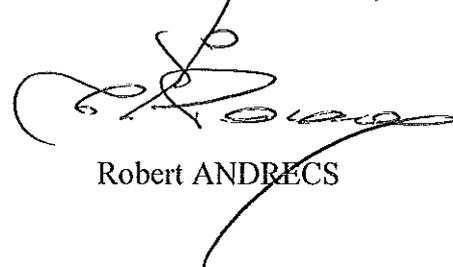
REPRESENTACIÓN
PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA UNIÓN EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54
1000 BRUXELLES
BELGIQUE

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 297 DEL TFUE

Asunto: DECISIÓN DE LA COMISIÓN (7.11.2016)

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asuntos Exteriores la decisión adjunta.

Por el Secretario General,

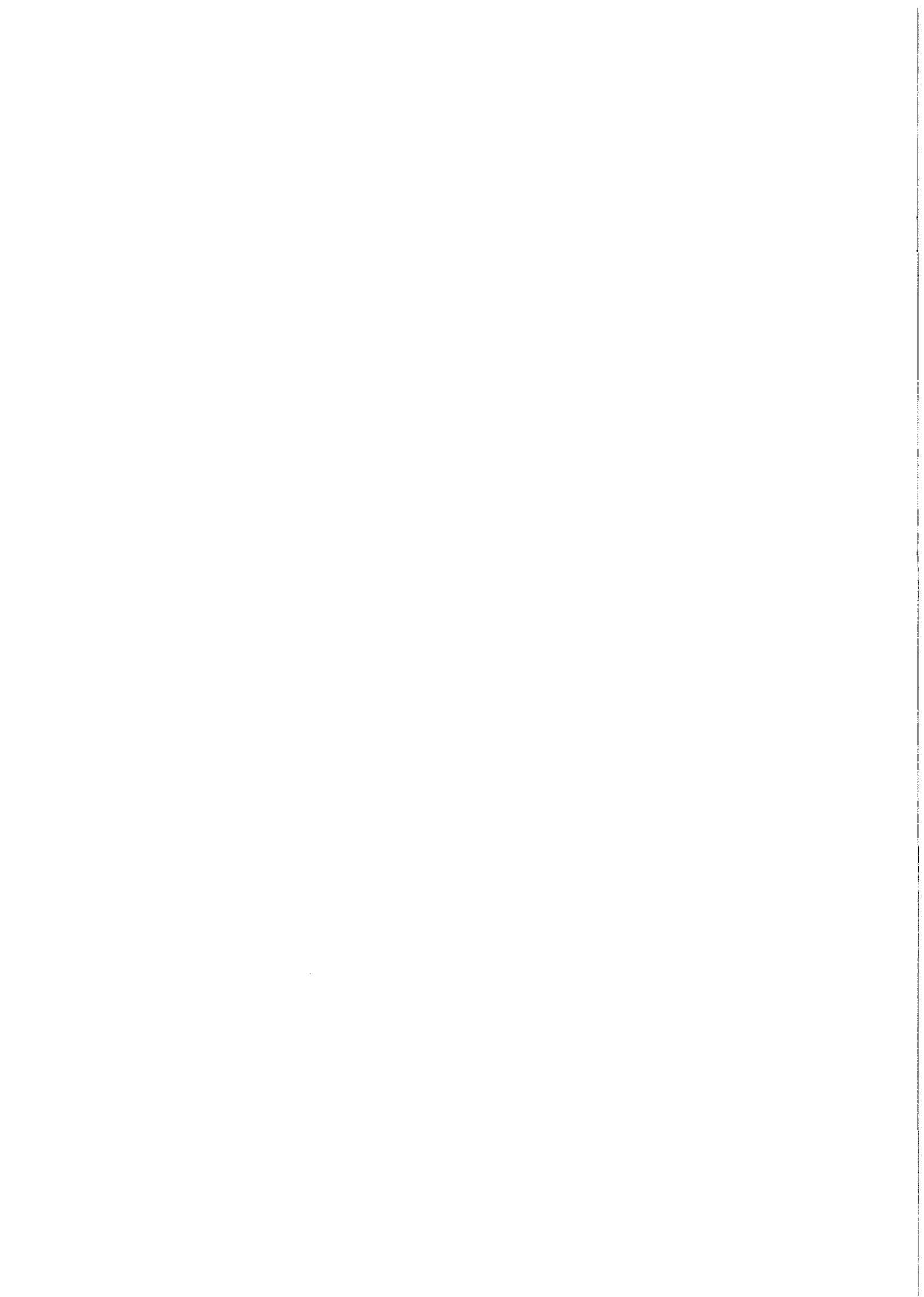


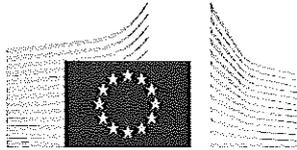
Robert ANDRECS

p.d. : C(2016) 7024 final

ES







COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 07.11.2016

C(2016) 7024 final

Asunto: Ayuda estatal n.º SA. 46099 (2016/N) — España — Modificación del mapa de ayudas regionales de España (2014-2020) para el período 2017-2020

Excelentísimo señor Ministro:

1. PROCEDIMIENTO

- (1) El 28 de junio de 2013, la Comisión adoptó las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (en lo sucesivo, las «DAR»)¹. Sobre la base de las DAR, las autoridades españolas notificaron su mapa de ayudas regionales, aprobado por la Comisión el 21 de mayo de 2014 para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020².
- (2) De conformidad con la sección 5.6.2 de las DAR, los Estados miembros podrán notificar las modificaciones de su mapa de ayudas regionales en el contexto de la revisión intermedia de 2016. Los mapas de ayudas regionales modificados estarán en vigor desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- (3) La Comisión publicó, el 25 de junio de 2016, una comunicación por la que se modifica el anexo I de las DAR (en lo sucesivo, la «Comunicación»)³.

¹ DO C 209 de 23.7.2013, p. 1.

² Decisión en el asunto de ayuda estatal SA.38472 - Mapa de ayudas regionales para España (2014-2020), DO C 233 de 18.7.2014, p. 26.

³ Comunicación de la Comisión (2016/C 231/01) por la que se modifica el anexo I de las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (revisión intermedia de los mapas de las ayudas de finalidad regional), DO C 231 de 25.6.2016, p. 1.

Excmo. Sr. D. José Manuel García Margallo y Marfil
Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación
Sede Palacio de Santa Cruz
Plaza de la Provincia, 1
28071 Madrid

- (4) En esta Comunicación la Comisión presentaba los datos estadísticos actualizados en los que se basaría la revisión intermedia de la lista de regiones que pueden acogerse a ayuda regional a tenor del artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE (en lo sucesivo denominadas «zonas «a»»). En el anexo de esta Comunicación se determinaban las regiones NUTS 2 cuyo PIB per cápita para el período 2012-2014 se había reducido hasta el 75 % o menos de la media de la EU-28, y que, por lo tanto, podían considerarse zonas «a» desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- (5) Además, los Estados miembros podrán modificar, dentro del límite de su asignación específica ajustada para zonas «c» mencionada en el apartado 10 de la Comunicación, la lista de zonas «c» no predeterminadas contenidas en su mapa de ayudas regionales para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.
- (6) La Comisión invitó a los Estados miembros afectados a notificar las modificaciones de su mapa de ayudas regionales el 1 de septiembre de 2016 a más tardar.
- (7) Mediante comunicación electrónica de 28 de julio de 2016, España notificó a la Comisión una propuesta de modificación de su mapa de ayudas regionales en el contexto de la revisión intermedia.
- (8) El 18 de agosto de 2016 la Comisión pidió información adicional que las autoridades españolas le proporcionaron el 7 de septiembre de 2016.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

- (9) En su notificación, España propone modificar el mapa español de ayudas regionales 2014-2020, en línea con las disposiciones de la Comunicación.
- (10) En particular, España propone que se incluyan las siguientes regiones NUTS2 como zonas «a» con un nivel máximo de intensidad de ayuda del 25 % en el caso de las grandes empresas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020:
 - ES42 Castilla-La Mancha,
 - ES61 Andalucía,
 - ES62 Región de Murcia,
 - ES64 Ciudad Autónoma de Melilla.
- (11) De conformidad con el mapa español de ayudas regionales 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión de 21 de mayo de 2014, Castilla-La Mancha y Andalucía fueron designadas como zonas predeterminadas del artículo 107, apartado 3, letra c), (antiguas zonas «a») y la Región de Murcia y la Ciudad Autónoma de Melilla fueron designadas íntegramente como zonas no predeterminadas con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c).

- (12) Por otra parte, España propone dos modificaciones de las zonas «c» en Cataluña y Baleares, con una población total de 84 977 habitantes, lo que corresponde al 0,62 % de la cobertura «c» total ajustada no predeterminada de España⁴.
- (13) En Cataluña, España propone eliminar ocho zonas UAL2⁵ con una población de 27 191 habitantes del mapa de ayudas regionales aprobado en 2014 y sustituirlas por dos zonas UAL2 con una población de 26 820 habitantes.

Cuadro 1: Zonas UAL2 propuestas que deben retirarse del mapa de ayudas regionales aprobado en 2014

Código UAL 2	Nombre UAL 2	Población en el mapa de ayudas regionales aprobado en 2014
8127	Monistrol de Montserrat	3 027
8098	Sant Salvador de Guardiola	3 078
8254	Santa Maria de Corcó	2 262
17039	Camprodon	2 479
17089	Llagostera	7 915
17145	Ribes de Freser	1 930
17164	Sant Hilari Sacalm	5 729
17200	Tortellà	771
Cobertura de población total propuesta para ser incluida en el mapa de ayudas regionales modificado		27 191

- (14) España propone incluir las siguientes zonas UAL2 como zonas «c» en su mapa de ayudas regionales modificado, ya que se cumplen las condiciones establecidas en el criterio 5 del punto 168 de las DAR.

Cuadro 2: Zonas UAL2 propuestas para ser incluidas en el mapa de ayudas regionales modificado

Código UAL 2	Nombre UAL 2	Población en el mapa de ayudas regionales aprobado en 2014
43171	Vila-seca	21 373
43907	La Canonja	5 447
Cobertura de población total propuesta para ser incluida en el mapa de ayudas regionales modificado		26 820

- (15) La UAL2 propuesta forma una zona contigua con las zonas UAL2 restantes del mapa aprobado en 2014. Están situadas en la región NUTS3 de ES514 Tarragona. Todas son zonas UAL2 en su totalidad. Son contiguas a las zonas UAL2 restantes en el mapa que tiene un nivel máximo de intensidad de ayuda del 10 % para las grandes empresas. España propone aplicar también la misma intensidad de ayuda estándar a la UAL2 recientemente incluida para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

⁴ Los datos de población utilizados por el Estado miembro se refieren a la población total residente de 2010 (fuente: censo español de 2010 - INE)

⁵ UAL2: Unidad administrativa local 2

- (16) En las Baleares, España propone eliminar trece zonas UAL2 con una población de 57 786 habitantes del mapa de ayudas regionales aprobado en 2014 y sustituirlas por dos UAL2 con una población de 57 257 habitantes.

Cuadro 3: Zonas UAL2 propuestas que deben retirarse del mapa de ayudas regionales aprobado en 2014

Código UAL 2	Nombre UAL 2	Población en el mapa de ayudas regionales aprobado en 2014
07004	Algaida	5 116
07005	Andratx	11 682
07007	Banyalbufar	593
07013	Campos	9 784
07018	Deià	773
07019	Escorca	276
07020	Esporles	4 900
07021	Estellencs	378
07025	Fornalutx	703
07043	Porreres	5 531
07045	Puigpunyent	1 938
07061	Sóller	14 075
07063	Valldemossa	2 037
Cobertura de población total propuesta para ser incluida en el mapa de ayudas regionales modificado		57 786

- (17) España propone incluir las siguientes zonas UAL2 como zonas «c» en su mapa de ayudas regionales modificado ya que se cumplen las condiciones establecidas en el criterio 5 del punto 168 de las DAR.

Cuadro 4: Zonas UAL2 propuestas para ser incluidas en el mapa de ayudas regionales modificado

Código UAL 2	Nombre UAL 2	Población en el mapa de ayudas regionales aprobado en 2014
07014	Capdepera	11 929
07033	Manacor (parcialmente, distritos 01, 02 y 03)	22 398
07039	Muro	7 001
07055	Santa Margalida	11 626
	Palma de Mallorca (parcialmente, las secciones 38, 39 y 49 del distrito 03)	4 303
Cobertura de población total propuesta para ser incluida en el mapa de ayudas regionales modificado		57 257

- (18) Las zonas UAL2 propuestas forman una zona contigua a las UAL2 restantes en el mapa de ayudas regionales aprobado en 2014 y están situadas en la región NUTS3 ES532 Mallorca. Todas ellas son zonas UAL2 en su totalidad, con excepción de las partes de la UAL2 de Manacor con una población de 22 398 habitantes y de Palma de Mallorca, con una población de 4 303 habitantes. Son contiguas a las zonas UAL2 restantes en el mapa que tiene un nivel máximo de intensidad de ayuda del 10 % para las grandes empresas. España propone aplicar también la misma intensidad de ayuda estándar a la UAL2 recientemente incluida para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

- (19) España no propone otras modificaciones de su mapa de ayudas regionales aprobado por Decisión de la Comisión de 21 de mayo de 2014.

3. APRECIACIÓN

- (20) Los datos de Eurostat muestran que el PIB medio per cápita de las siguientes regiones NUTS2 para el período de 2012-2014, ha descendido por debajo del 75,00 % de la media de la EU-28: ES42 Castilla-La Mancha (72,67%), ES61 Andalucía (68%), ES62 Región de Murcia (74,67%) y ES64 Ciudad Autónoma de Melilla (68,67%). Esta es la razón por la que estas regiones figuran en el anexo I de la Comunicación como regiones que pueden optar a ayuda regional de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020 con una intensidad de ayuda del 25 %.
- (21) La modificación propuesta por España para las zonas «c» no supera el 50 % de su cobertura «c» ajustada no predeterminada (29,66 %). De hecho, solo cubre el 0,62 % de esta cobertura. La población de las regiones recién incluidas no supera la población de las regiones que pierden su categoría de región que puede acogerse a la ayuda regional. La propuesta de España en lo que respecta a la modificación de la lista de zonas «c» se ajusta a lo dispuesto en la sección 5.6.2 de las DAR.
- (22) Las zonas propuestas cumplen las condiciones de elegibilidad en virtud del criterio 5, ya que están situadas en regiones NUTS 2 y NUTS 3 reconocidas en el mapa de ayudas regionales aprobado en 2014 para la aplicación del criterio 5 y España ha utilizado los mismos indicadores socioeconómicos para seleccionar las nuevas zonas que los utilizados en el mapa de ayudas regionales aprobado en 2014.
- (23) Las zonas propuestas son zonas UAL2 que forman una zona contigua a las zonas restantes en el mapa de ayudas regionales aprobado en 2014. Todas ellas son zonas UAL2 en su totalidad, con excepción de las partes de la UAL2 de Manacor con una población de 22 398 habitantes y de Palma de Mallorca, con una población de 4 303 habitantes. Las partes⁶ de estas zonas UAL2 respetan el límite máximo de población mínima de 2 500 habitantes ya que Mallorca es una isla. La propuesta relativa a la designación de la nueva zona «c» y la intensidad máxima de la ayuda propuesta se ajustan a lo dispuesto en el criterio 5 del punto 168 y en el punto 176 de las DAR.
- (24) De conformidad con el punto 177 de las DAR, las intensidades máximas de ayuda aplicables a las grandes empresas pueden incrementarse hasta en veinte puntos porcentuales para las pequeñas empresas o hasta en diez puntos porcentuales para las medianas empresas.
- (25) La Comisión observa que todos los demás requisitos establecidos en la Decisión de 7 de mayo de 2014 relativa al mapa español de ayudas regionales se mantienen sin cambios.

⁶ La nota a pie de página 74 de las DAR prevé que los Estados miembros podrán designar partes de una zona UAL2, siempre y cuando [...] la población de cada parte de esa zona UAL sea al menos el 50 % de la población mínima requerida en virtud del criterio aplicable. Según la nota a pie de página 71, la población mínima según el criterio 5 se reduce a 5 000 habitantes para las islas.

4. COMPATIBILIDAD

- (26) En vista de lo anterior, la Comisión concluye que las modificaciones del mapa español de ayudas regionales para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, notificadas por España como parte de la revisión intermedia de su mapa de ayudas regionales 2014-2020, se atiende a las DAR. La lista revisada de regiones que pueden recibir ayudas regionales en virtud del artículo 107, apartado 3, letras a) y c), del TFUE, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020 y sus intensidades máximas de ayuda se recogen en el anexo.
- (27) La Comisión recuerda que las intensidades máximas de ayuda especificadas en el mapa de ayudas regionales solo se aplicarán a las inversiones efectuadas en sectores que entren dentro del ámbito de aplicación de las DAR, tal como se definen en su punto 10. En concreto, estos límites máximos de ayuda se aplican a la transformación y comercialización de productos agrícolas solo en la medida establecida en las Directrices comunitarias relativas a las ayudas estatales en el sector agrícola⁷, o en las directrices que pudieran reemplazarlas.

⁷ DO C 319, de 27.12.2006, p. 1, modificadas por la Comunicación publicada en el DO C 390, de 24.11.2015, p. 4.

5. CONCLUSIÓN

(28) En consecuencia, la Comisión ha decidido:

- aprobar la modificación del mapa español de ayudas regionales para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020 que aparece recogido en el anexo, ya que cumple las condiciones establecidas en las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 y la Comunicación por la que se modifica el anexo I de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020.

(29) Cualquier pregunta sobre esta carta deberá enviarse por correo certificado o fax a:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Ayudas Estatales
B - 1049 Bruselas
Bélgica

Fax n.º: +32 22961242

Reciba el testimonio de mi más alta consideración.

Por la Comisión

Margrethe VESTAGER
Miembro de la Comisión



Anexo de la Decisión en el asunto SA. 46099 (por la que se modifica la Decisión sobre el asunto SA.38472)

Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020

(DO C 209 de 23.7.2013, p. 1)

España - Mapa de ayudas regionales aplicable desde el 1.1.2017 hasta el 31.12.2020

1. Regiones elegibles para recibir ayudas en virtud del artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE desde el 1.1.2017 hasta el 31.12.2020

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 2	Intensidades máximas de ayuda (en % ESB) ^o
ES42	Castilla-La Mancha (íntegramente)	25 %
ES43	Extremadura (íntegramente)	25 %
ES61	Andalucía (íntegramente)	25 %
ES62	Región de Murcia (íntegramente)	25 %
ES64	Ciudad Autónoma de Melilla (íntegramente)	25 %
ES70	Canarias (íntegramente)	35 %

^o Por lo que se refiere a los proyectos de inversión con gastos subvencionables no superiores a 50 millones EUR, se incrementa un 10 % este límite máximo en el caso de las empresas medianas y un 20 % en el de las pequeñas según se definen en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). En cuanto a los grandes proyectos de inversión con gastos subvencionables superiores a 50 millones EUR, el límite máximo está sujeto al ajuste al que se refiere el punto 20, letra c), de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020.

2. Regiones elegibles para recibir ayudas en virtud del artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE desde el 1.1.2017 hasta el 31.12.2020

a) Zonas predeterminadas del artículo 107, apartado 3, letra c) (antiguas zonas «a»)

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 2	Intensidades máximas de ayuda (en % ESB) del 1.7.2014 al 31.12.2017	Intensidades máximas de ayuda (en % ESB) del 1.1.2018 al 31.12.2020
ES11	Galicia (íntegramente)	15 %	10 %

b) Zonas predeterminadas del artículo 107, apartado 3, letra c) (zonas con muy baja densidad de población)

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 3	Intensidad máxima de ayuda 2014-2020 (en % ESB) ^o
ES242	Teruel (íntegramente)	15 %
ES417	Soria (íntegramente)	15 %

^o Por lo que se refiere a los proyectos de inversión con gastos subvencionables no superiores a 50 millones EUR, se incrementa un 10 % este límite máximo en el caso de las empresas medianas y un 20 % en el de las pequeñas según se definen en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). En cuanto a los grandes proyectos de inversión con gastos subvencionables superiores a 50 millones EUR, el límite máximo está sujeto al ajuste al que se refiere el punto 20, letra c), de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020.

(c) Zonas no predeterminadas con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE

Código NUTS	Nombre de la región NUTS (y partes elegibles de la región NUTS de que se trate)	Intensidades máximas de ayuda (aplicable a las grandes empresas) ^o
ES120	Principado de Asturias (íntegramente)	10 %
ES130	Cantabria (íntegramente)	10 %
ES21	País Vasco (parcialmente)	10 %
ES212	Guipúzcoa (parcialmente)	10 %
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes: Oiartzualdea: 20067 Errenteria; 20064 Pasaia; 20053 Lezo; 20063 Oiartzun; 20036 Hondarribia; 20045 Irún; 20040 Hernani.		
ES213	Vizcaya (parcialmente)	10 %
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes: Ría del Nervión 48084 Sestao; 48083 Ortuella; 48080 Valle de Trápaga; 48002 Abanto; 48071 Muskiz; 48913 Zierbena; 48078 Portugalete; 48082 Santurtzi; 48013 Baracaldo; 48912 Alonsotegi; 48902 Erandio.		
ES22	Comunidad Foral de Navarra (parcialmente)	10 %
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes: Baja Densidad: 31001 Abáigar; 31002 Abárzuza; 31003 Abaurregaina/Abaurrea Alta; 31004 Abaurrepea/Abaurrea Baja; 31005 Aberín; 31008 Aguilar de Codés; 31009 Aibar o Oibar; 31011 Allín; 31012 Allo; 31013 Améscoa Baja; 31014 Ancín; 31017 Anue; 31019 Aoiz o Agoitz; 31020 Arantz; 31021 Aranzarache; 31024 Arano; 31028 Arce o Artzi; 31029 Los Arcos; 31030 Arellano; 31031 Areso; 31033 Aria; 31034 Arike; 31035 Armañanzas; 31036 Arróniz; 31040 Atez; 31043 Azuelo; 31045 Barásain; 31046 Barbarin; 31047 Bargota; 31049 Basaburua; 31050 Baztan; 31051 Beire; 31054 Bertizarana; 31055 Betelu; 31056 Biurrún-Olcoz; 31057 Buñuel; 31058 Auritz/Burguete; 31059 Burgui o Burgi; 31061 El Busto; 31063 Cabredo; 31065 Caparroso; 31067 Carcastillo; 31069 Cáseda; 31071 Castillo-Nuevo; 31078 Cortes; 31079 Desojo; 31080 Dicastillo; 31081 Donamaria; 31090 Eratsun; 31092 Ero; 31093 Ezcároz o Ezkaroze; 31094 Eslava; 31095 Esparza; 31096 Espronceda; 31098 Esteribar; 31099 Etayo; 31100 Eulate; 31101 Ezcabarte; 31102 Ezkurra; 31103 Ezprogui; 31109 Galar; 31110 Gallipienzo; 31111 Gallués o Galoze; 31112 Garaioa; 31113 Garde; 31114 Garínain; 31115 Garralda; 31116 Genevilla; 31117 Goizueta; 31118 Goñi; 31119 Güesa o Gorza; 31120 Guesálaz; 31121 Guirguillano; 31124 Ibargoiti; 31125 Igúzquiza; 31126 Imotz; 31128 Isaba o Izaba; 31132 Izagaondoa; 31133 Izalzu o Itzaltzu; 31134 Jaurrieta; 31135 Javier; 31137 Labaien; 31139 Lana; 31140 Lantz; 31141 Lapoblación; 31143 Larraona; 31144 Larraun; 31146 Leache; 31148 Legaria; 31149 Leitza; 31150 Leoz; 31151 Lerga; 31152 Lerín; 31153 Lesaka; 31154 Lezáun; 31155 Liédena; 31156 Lizoáin; 31158 Lónguida o longida; 31159 Lumbier; 31160 Luquin; 31162 Marañón; 31164 Mérida; 31166 Mendaza; 31168 Metauten; 31170 Mirafuentes; 31172 Monreal; 31174 Morentin; 31175 Mués; 31177 Murieta; 31178 Murillo El Cuende; 31179 Murillo el Fruto; 31181 Navascués; 31182 Nazar; 31184 Oco; 31185 Ochagavía; 31186 Odieta; 31187 Oitz; 31188 Oláibar; 31190 Olejua; 31192 Olóriz; 31194 Olló; 31195 Orbaizeta; 31196 Orbara; 31197 Orísoain; 31198 Oronz; 31199 Oroz-Betelu; 31200 Oteiza; 31203 Petilla de Aragón; 31204 Piedramillera; 31205 Pitillas; 31207 Pueyo; 31209 Romanzado; 31210 Roncal o Erroñkari; 31211 Orreaga/Roncesvalles; 31212 Sada; 31213 Saldías; 31214 Salinas de Oro; 31216 Sangüesa o Zangoza; 31217 San Martín de Unx; 31219 Sansol; 31220 Santacara; 31222 Sarriés o Sartze; 31225 Sorlada; 31228 Tiebas-Muruarte de Reta; 31230 Torralba del Río; 31231 Torres del Río; 31235 Ujué; 31236 Ultzama; 31237 Unciti; 31238 Unzué; 31239 Urdazubi/Urdaiz; 31241 Urraúl Alto; 31242 Urraúl Bajo; 31243 Urroz-Villa; 31244 Urrotz; 31245 Urzainqui; 31247 Uztároz o Uztarroze; 31248 Luzaide/Valcarlos; 31252 Vidángoz o Bidankoze; 31255 Villamayor de Monjardín; 31256 Hiriberri/Villanueva de Aezkoa; 31260 Yerri; 31261 Yesa; 31264 Zugarramurdi; 31265 Zúñiga; 31908 Lekunberri. Desempleo alto: 31010 Altsasu/Alsasua; 31025 Arakil; 31026 Aras; 31027 Arbizu; 31037 Arruazu; 31048 Barillas; 31044 Bakaiku; 31905 Beriáin; 31068 Cascante; 31070 Castejón; 31072 Cintruénigo; 31073 Ziordia; 31077 Corella; 31084 Etxarri-Aranatz; 31091 Ergoiena; 31105 Fitero; 31123 Uharte-Arakil; 31127 Irañeta; 31130 Iturmendi; 31138 Lakuntza; 31173 Monteagudo; 31189 Olazti/Olazagutía; 31201 Pamplona o Iruña (Secciones propuestas); 31232 Tudela (Secciones propuestas); 31233 Tulebras; 31240 Urdiain; 31251 Viana; 31904 Irurtzun.		
ES23	La Rioja (parcialmente)	10 %
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes: Rioja Baja: 26003 Aguilar del Río Alhama; 26008 Aldeanueva de Ebro; 26011 Alfaro; 26018 Arnedo; 26021 Autol; 26036 Calahorra; 26047 Aguilar del Río Alhama; 26070 Grávalos; 26080 Igea; 26120 Quel; 26117 Pradejón; 26125 Rincón de Soto; 26158		

Tudelilla; 26170 Villar de Arnedo. 26173 Villarroya.		
Rioja Alta:		
26001 Ábalos; 26002 Agoncillo; 26005 Albelda de Iregua. 26009 Alesanco; 26010 Alesón; 26015 Arenzana de Abajo; 26016 Arenzana de Arriba; 26019 Arrúbal; 26022 Azofra; 26024 Bañares; 26026 Baños de Río Tobía; 26033 Briñas; 26034 Briones; 26037 Camporvin; 26039 Canillas de Río Tuerto; 26041 Cárdenas; 26042 Casalarreina; 26043 Castañares de Rioja; 26046 Cenicero; 26048 Cidamón; 26050 Cirueña; 26051 Clavijo; 26059 Entrena; 26064 Fuenmayor; 26068 Gimileo; 26071 Haro; 26074 Hervías; 26075 Hormilla; 26076 Hormilleja; 26079 Huércanos; 26099 Murillo de Río Leza; 26102 Nájera; 26105 Navarrete; 26111 Ollauri; 26124 Ribafrecha; 26127 Rodezno; 26129 San Asensio. 26138 Santo Domingo de la Calzada; 26139 San Torcuato; 26142 San Vicente de la Sonsierra; 26152 Torrecilla sobre Alesanco; 26154 Torremontalbo; 26157 Tricio. 26160 Uruñuela; 26166 Villalba de Rioja; 26180 Zarratón.		
ES241	Huesca (íntegramente)	10%
ES243	Zaragoza (excluida Zaragoza capital)	10%
ES300	Comunidad de Madrid (parcialmente)	10%
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes:		
Corredor del Henares		
28002 Ajalvir; 28005 Alcalá de Henares; 28032 Camarma de Esteruelas; 28033 Campo Real; 28041 Cobena; 28049 Coslada; 28053 Daganzo de Arriba; 28075 Loeches; 28083 Meco; 28084 Mejorada del Campo; 28104 Paracuellos de Jarama; 28130 San Fernando de Henares; 28137 Santos de la Humosa (Los); 28148 Torrejón de Ardoz; 28154 Torres de la Alameda; 28167 Velilla de San Antonio; 28172 Villalbilla.		
Sur Metropolitano		
28007/ 7201/7203/7204 Alcorcón; 28058/58702/58704 Fuenlabrada; 28065/ 65001/65003/65004 Getafe; 28073 Humanes de Madrid; 28074/ 74501/ 74502/ 74503/ 74504/ 74505/ 74507 Leganés; 28092/ 92002/ 92003/ 92004 Móstoles; 28106 Parla.		
ES41	Castilla y León (parcialmente, excepto Soria)	10%
ES411	Ávila (íntegramente)	10%
ES412	Burgos (íntegramente)	10%
ES413	León (íntegramente)	10%
ES414	Palencia (íntegramente)	10%
ES415	Salamanca (íntegramente)	10%
ES416	Segovia (íntegramente)	10 %
ES418	Valladolid (íntegramente)	10 %
ES419	Zamora (íntegramente)	10 %
ES51	Cataluña (parcialmente)	10 %
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS siguientes		
Terres de l'Ebre		
PRIORAT: 43055 Falset; 43082 Masroig, el.		
RIBERA D'EBRE: 43099 Palma D'Ebre, la; 43060 Flix; 43177 Vinebre; 43152 Torre de l'Espanyol, la; 43019 Ascó; 43065 Garcia; 43094 Móra la Nova; 43150 Tivissa; 43125 Riba-roja d'Ebre; 43093 Móra d'Ebre; 43026 Benissanet; 43084 Miravet; 43067 Ginestar; 43121 Rasquera;		
BAIX EBRE: 43013 Ametlla de Mar, l'; El Perelló, 43104; 43906 Ampolla, l'; 43903 Camarles; 43901 Deltebre; 43904 Aldea, l'; 43155 Tortosa; 43149 Tivenys; 43025 Benifallet; 43052 Xerta; 43006 Aldover; 43012 Pauils; 43008 Alfara de Carles; 43133 Roquetes.		
MONTSIÀ: 43902 Sant Jaume d'Enveja; 43014 Amposta; 43136 Sant Carles de la Ràpita; 43004 Alcanar; 43156 Ulldecona; 43062 Freginals; 43068 Godall; 43078 Masdenverge; 43138 Santa Bàrbara; 43063 Galera, la; 43077 Mas de Barberans; 43044 Sénia, la.		
TERRA ALTA: 43056 Fatarella, la; 43110 Pobla de Massaluca, la; 43175 Vilaiba dels Arcs; 43048 Corbera d'Ebre; 43064 Gandesa; 43022 Batea; 43041 Caseres; 43032 Bot; 43117 Prat de Comte; 43106 Pinell de Brai, el; 43071 Horta de Sant Joan; 43018 Arnes.		
BAIX CAMP: 43162 Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.		
Camp de Tarragona		
ALT CAMP: 43120 Querol; 43113 Pont d'Armentera, el; 43108 Pla de Santa Maria, el; 43170 Vila-rodonà; 43059 Figuerola del Camp; 43132 Rodonyà; 43010 Alió; 43161 Valls; 43034 Bràfim; 43089 Montferri; 43119 Puigpelat; 43098 Nulles;		

43160 Vallmoll; 43066 Garidells, els; 43134 Rourell, el; 43080 Masó, la; 43083 Milà, el; 43005 Alcover; 43091 Mont-ral; 43124 Riba, la.

TARRAGONÈS: 43095 Morell, el; 43047 Constantí; 43109 Pobla de Mafumet, la; 43171 Vila-seca; 43907 La Canonja.

CONCA DE BARBERÀ: 43086 Montblanc.

BAIX PENEDEÈS: 43016 Arboç, l'; 43140 Santa Oliva; 43024 Bellvei; 43028 Bisbal del Penedès, la; 43020 Banyeres del Penedès.

BAIX CAMP: 43145 Selva del Camp, la.

Baix Llobregat:

8089 Gavà; 8301 Viladecans; 8169 Prat de Llobregat, el; 8200 Sant Boi de Llobregat; 8217 Sant Joan Despí; 8073 Cornellà de Llobregat; 8077 Esplugues de Llobregat.

Catalunya Central

BERGUEDÀ: 8166 Pobla de Lillet, la; 8903 Sant Julià de Cerdanyola; 8142 Nou de Berguedà, la; 8268 Cercs; 8022 Berga; 8011 Avià; 8144 Olvan; 8049 Casserres; 8175 Puig-reig.

ANOIA: 8060 Castellfollit de Riubregós; 8036 Calonge de Segarra; 8189 Sant Pere Sallavinera; 8031 Calaf; 8176 Pujalt; 8228 Sant Martí Sesgueioles; 8170 Prats de Rei, els; 8297 Veciana; 8071 Copons; 8185 Rubió; 8133 Montmaneu; 8008 Argencola; 8103 Jorba; 8143 Odena; 8102 Igualada; 8250 Santa Margarida de Montbui; 8063 Castellolí; 8025 Bruc, el; 8165 Pobla de Claramunt, la; 8302 Vilanova del Carmí; 8226 Sant Martí de Tous; 8161 Piera; 8007 Hostalets de Pierola, els; 8119 Masquefa; 8028 Cabrera d'Anoia; 8044 Capellades; 8286 Torre de Claramunt, la; 8048 Carme; 8152 Orpí; 8257 Santa Maria de Miralles; 8104 Llacuna, la; 8021 Bellprat.

OSONA: 8171 Prats de Lluçanès; 8149 Olost; 8151 Oristà; 8199 Sant Bartomeu del Grau; 8100 Gurb; 8298 Vic; 8246 Santa Eugènia de Berga; 8116 Masies de Roda, les; 8303 Vilanova de Sau; 8285 Torelló; 8117 Masies de Voltregà, les; 8278 Taradell; 8269 Seva; 8283 Tona; 8183 Roda de Ter; 8224 Sant Martí de Centelles; 8067 Centelles; 8026 Sant Pere de Torelló; 8233 Brull, el.

BAGES: 8047 Cardona; 8141 Navàs; 8229 Sant Mateu de Bages; 8274 Súria; 8062 Castellnou de Bages; 8018 Balsareny; 8090 Gaià; 8212 Sant Feliu Sasserra; 8012 Avinyó; 8258 Santa Maria d'Oló; 8191 Sallent; 8010 Artés; 8138 Moià; 8079 Estany, l'; 8034 Calders; 8128 Monistrol de Calders; 8277 Talamanca; 8182 Pont de Vilomara i Rocafort, el; 8140 Navarxes; 8213 Sant Fruitós de Bages; 8192 Santpedor; 8038 Callús; 8218 Sant Joan de Vilatorrada; 8084 Fonollosa; 8002 Aguilar de Segarra; 8178 Rajadell; 8059 Castellfollit del Boix; 8061 Castellgalf; 8262 Sant Vicenç de Castellet; 8139 Mura; 8053 Castellbell i el Vilar; 8242 Marganell.

VALLÈS OCCIDENTAL: 8050 Castellar del Vallès; 8267 Sentmenat; 8156 Palau-solità i Plegamans; 8167 Polinyà; 8260 Santa Perpètua de Mogoda; 8253 Barberà del Vallès; 8180 Ripollat; 8125 Montcada i Reixac; 8266 Cerdanyola del Vallès; 8238 Sant Quirze del Vallès; 8205 Sant Cugat del Vallès; 8184 Rubí; 8054 Castellbisbal; 8300 Viladecavalls; 8291 Vacarisses.

VALLÈS ORIENTAL: 8202 Sant Celoni; 8259 Santa Maria de Palautordera; 8106 Llinars del Vallès; 8046 Cardedeu; 8086 Franqueses del Vallès, les; 8181 Roca del Vallès, la; 8088 Garriga, la; 8023 Bigues i Riells; 8005 Ametlla del Vallès, l'; 8041 Canovelles; 8902 Vilanova del Vallès; 8107 Lliçà d'Amunt; 8108 Lliçà de Vall; 8159 Parets del Vallès; 8135 Montmeló; 8136 Montornès del Vallès; 8115 Martorelles; 8105 Llagosta, la; 8124 Mollet del Vallès; 8033 Caldes de Montbui.

SOLSONÈS: 25111 Guixers; 25163 Coma i la Pedra, la; 25193 Sant Llorenç de Morunys; 25148 Odèn; 25146 Navès; 25124 Lladurs; 25151 Oliu; 25207 Solsona; 25064 Castellar de la Ribera; 25166 Pinell de Solsonès; 25129 Llobera; 25186 Riner; 25075 Clariana de Cardener; 25167 Pinós; 25136 Molsosa, la.

ALT PENEDEÈS: 8222 Sant Llorenç d'Hortons; 8091 Gelida; 8240 Sant Sadurní d'Anoia; 8273 Subirats; 8146 Olesa de Bonesvalls; 8013 Avinyonet del Penedès; 8287 Torrelavit; 8164 Pla del Penedès, el; 8249 Santa Fe del Penedès; 8232 Sant Pere de Riudebitlles; 8236 Sant Quintí de Mediona; 8122 Mediona; 8085 Font-rubí; 8174 Puigdàlber; 8206 Sant Cugat; Sessgarriquet; 8145 Olèrdola; 8305 Vilafranca del Penedès; 8094 Granada, la; 8304 Vilobí del Penedès; 8027 Cabanyes, les; 8154 Pacs del Penedès; 8251 Santa Margarida i els Monjos; 8227 Sant Martí Sarroca; 8288 Torrelles de Foix; 8168 Pontons; 8065 Castellví de la Marca; 8058 Castellet i la Gornal

BAIX LLOBREGAT: 8123 Molins de Rei; 8158 Papiol, el; 8157 Pallejà; 8196 Sant Andreu de la Barca; 8114 Martorell; 8208 Sant Esteve Sesrovires; 8001 Abrera; 8263 Sant Vicenç dels Horts; 8147 Olesa de Montserrat.

Comarques de Girona

GIRONÈS: 17038 Campllong; 17090 Llambilles; 17142 Quart; 17087 Juià; 17049 Celrà; 17169 Sant Julià de Ramis; 17044 Cassà de la Selva; 17073 Fornells de la Selva; 17215 Vilablareix; 17020 Bescanó; 17163 Sant Gregori; 17186 Sarrià de Ter.

MARESME: 8284 Tordera; 8155 Palafofs; 8110 Malgrat de Mar; 8163 Pineda de Mar.

LA SELVA: 17009 Arbúcies; 17146 Riells i Viabrea; 17159 Sant Feliu de Buixalleu; 17100 Massanes; 17103 Maçanet de la Selva; 17193 Sils; 17148 Riudarenes; 17033 Caldes de Malavella; 17150 Riudellots de la Selva; 17233 Vilobí d'Onyar; 17180 Santa Coloma de Farners; 17028 Brunyola; 17008 Anglès; 17903 Sant Julià del Llor i Bonmatí; 17083 Hostalric; 8082 Fogars de la Selva.

PLA DE L'ESTANY: 17174 Sant Miquel de Campmajor; 17137 Porqueres; 17015 Banyoles; 17056 Cornellà del Terri; 17123 Palol de Revardit.

GARROTXA: 17154 Sales de Llierca; 17109 Montagut i Oix; 17021 Beuda; 17019 Besalú; 17098 Maià de Montcal; 17162 Sant Ferriol; 17010 Argelaguer; 17165 Sant Jaume de Llierca; 17046 Castellfollit de la Roca; 17185 Sant Joan les Fonts; 17114 Olot; 17105 Mieres; 17161 Sant Feliu de Pallerols; 17207 Vall d'en Bas, la; 17139 Preses, les; 17208 Vall de Bianya, la; 17149 Riudaura; 17133 Planes d'Hostoles, les.

RIPOLLÈS: 17177 Sant Pau de Segúries; 17112 Ogassa; 17167 Sant Joan de les Abadesses; 17037 Campelles; 17080 Gombrèn; 17036 Campdevànol; 17147 Ripoll; 17170 Vallfogona de Ripollès; 17096 Llosses, les.

Pla de Lleida

PLA D'URGELL: 25048 Bell-lloc d'Urgell; 25158 Palau d'Anglesola, el; 25252 Vila-sana; 25068 Castellnou de Seana.

URGELL: 25217 Tàrraga; 25050 Bellpuig; 25027 Anglesola; 25003 Agramunt; 25244 Vilagrassa; 25181 Puigverd

d'Agramunt. SEGRIÀ: 25016 Alguaire; 25174 Portella, la; 25078 Corbins; 25254 Vilanova de la Barca; 25228 Torrefarrera. NOGUERA: 25177 Preixens. SEGARRA: 25072 Cervera; 25085 Estaràs; 25105 Granyanella.		
ES52	Comunidad Valenciana (parcialmente)	10 %
ES521	Alicante (íntegramente)	10 %
ES522	Castellón (íntegramente)	10 %
ES523	Valencia (parcialmente, excepto Valencia capital)	10 %
ES53	Islas Baleares (parcialmente)	10 %
ES531	Eivissa y Formentera (íntegramente)	10 %
ES532	Mallorca (parcialmente)	10 %
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes: 07001 Alaró; 07006 Artà; 07901 Ariany; 07008 Binissalem; 07009 Búger; 07010 Bunyola; 07012 Campanet; 07014 Capdepera; 07016 Consell; 07017 Costitx; 07027 Inca; 07028 Lloret de Vistalegre; 07029 Lloseta; 07030 Llubí; 07033 Manacor (partly, districts 01, 02 and 03); 07034 Mancor de la Vall; 07035 Maria de la Salut; 07038 Montuiri; 07039 Muro; 07041 Petra; 07044 Pobla (Sa); 07047 Sencelles; 07049 Sant Joan; 07053 Santa Eugènia; 07055 Santa Margalida; 07056 Santa Maria del Camí; 07058 Selva; 07060 Sineu; 07065 Vilafranca de Bonany; Palma de Mallorca [parcialmente, las secciones 37 (UIB -Parc Bit), 38, 39 y 49 del distrito 03].		
ES533	Menorca (íntegramente)	10 %
ES630	Ceuta (íntegramente)	15 %

^o Por lo que se refiere a los proyectos de inversión con gastos subvencionables no superiores a 50 millones EUR, se incrementa un 10 % este límite máximo en el caso de las empresas medianas y un 20 % en el de las pequeñas según se definen en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). En cuanto a los grandes proyectos de inversión con gastos subvencionables superiores a 50 millones EUR, el límite máximo está sujeto al ajuste al que se refiere el punto 20, letra c), de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020.